CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y CUATRO

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES 'VESPERTINA'

Fecha: Quito, 4 de junio 1997

SUMARIO:

CAPITULO

I INSTALACION DE LA SESION.

II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.

III "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACION".

IV "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA LA CONCESION DE LA LOTERIA DEL FUTBOL".

V "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CANTON JARAMIJO EN LA PROVINCIA DE MANABI".

VI "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL".

VII CLAUSURA DE LA SESION.

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y CUATRO

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES 'VESPERTINA'

Fecha: QUITO, 4 DE JUNIO 1997

INDICE:

CAPITULO		PAGINA No
I	Instalación de la Sesión.	3
II	Lectura del Orden del Día.	3
	Intervención de los HH. Diputados:	
	H. Mendoza Guillen Tito	3-4-5
	H. Alvarez García Harry	4,5-7
III	"Continuación del Segundo debate del Proyecto de Ley de Arbitraje y Mediación".	7
	Intervención de los HH. Diputados.	
	H. Vallejo López Carlos	9,14,16,18,19,20,22
	H. Saltos Galarza Napoleón	13,15
	H. Cordero Acosta José	14-15,16-17,18,20
	H. Alvarez García Harry	15-16
	H. Lluco Tigze Miguel	17
IV	"Segundo debate del Proyecto de Ley para la Concesión de la Lotería del Fútbol".	23
	Intervención de los HH. Diputados.	
	H. Vallejo López Carlos	26,29,36,37
	H. Bermeo Villareal	29
	H. Verduga Vélez Franklin	29,32,38
	H. Chiriboga Acosta Luis	36-37,42
	H. Padilla Torres Líder	42

.../..

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y CUATRO

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES 'VESPERTINA' **Fecha:** Quito, 4 de junio 1997

INDICE:

CAPITULO		PAGINA No
	H. Mendoza Guillen Tito	42
V	"Segundo debate del Proyecto de Ley que Crea el Cantón Jaramijó en la Provincia de Manabí".	45
	Intervención de los HH. Diputados:	
	H. Mendoza Guillen Tito	54
VI	"Segundo debate del Proyecto de Ley Orgá nica de la Policía Nacional".	54
	Intervención de los HH. Diputados:	
	H.Fuertes Rivera	58,59-60,65-66-67
	H. Verduga Vélez Franklin	59,62-63,70,71
	H. Cordero Acosta José	60
	H. Viteri Estevez Patricio	63
	H. Riofrío Corral Oswaldo	65
	H. López Moreno Miguel	70
	H. Alvarez García Harry	70-71
VII	Clausura de la Sesión.	72

FHBG/pmr

.../..

En Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente Encargado, Honorable Franco Romero Loayza, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos.----------

En la Secretaría actúa el señor doctor Jaime Dávila de la Rosa, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.-----

A la presente sesión concurren los siguientes Honorables señores legisladores:----------

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

AGUILAR POZO RAMIRO
APOLO BERRU HECTOR
CORDERO ACOSTA JOSE
MENDOZA GUILLEN TITO
RIVADENEIRA RIVADENEIRA JOSE
VACA GARCIA GILBERTO
VILLACRESES COLMONT LUIS

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

ALVAREZ GARCIA HARRY
BORJA FARAH GUILLERMO
LOPEZ MORENO MIGUEL
TERAN ACOSTA GUSTAVO
VERDUGA VELEZ FRANKLIN

COMISION DE LO TRIBUTARIO,FISCAL,BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

BERMEO VILLAREAL CESAR
DELGADO ZUÑIGA RAUL
LLUCO TIGZE MIGUEL
SAUD SAUD CARLOS
VITERI ESTEVES PATRICIO

COMISION DE LO ECONOMICO,AGRARIO,INDUSTRIAL Y COMERCIAL

FUERTES RIVERA JUAN
GONZABAY PEREZ HEINERT
MADERA ERAZO FERNANDO
SALTOS GALARZA NAPOLEON
SAUD GALINDO MICHAEL

.../..

.../..

COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL

ESTRADA PANCHO CELSO
GARCIA CASTILLO HECTOR
GONZALEZ DE VEGA SUSANA
HABOUD DE SALCEDO ODETTE

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum por lista.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Señores legisladores miembros de las Comisiones Legislativas. Honorables: José Cordero, presente. Gilberto Vaca. Tito Nilton Mendoza, presente. Héctor Apolo, presente. Ramiro Aguilar. Luis Villacreses, presente. José Rivadeneira, presente. Suplentes: Ulises Barragán. Alfredo Serrano. César Acosta, presente. Franklin Moreno. Franklin Vásquez. Marco Proaño. Orlando Quiñónez. Comisión de lo Laboral y Social. Principales: Gustavo Terán. Miguel López. Angel Torres. Franklin Verduga. Guillermo Borja. Harry Alvarez, presente. Fanny Uribe. Suplentes: Raúl Tello, presente. Fernando Rodríguez. Franklin Moreno. Luis Chiriboga, presente. Elias Licuy. Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Alvaro Pérez. Miguel Lluco. Raúl Delgado, presente. Patricio Viteri. Mauricio Salem. César Bermeo, presente. Patricio Velasco. Suplentes: Carlos Saúd, presente. Leonidas Iza. Simón Ubilla. Pío Oswaldo Cueva. Hernán Castro. Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial: Juan Manuel Fuertes. Marco Landázuri. Wilson Merino. Heinert Gonzabay, presente. Simón Bustamante. Michael Saúd. Ulbio Freire. Suplentes: Carlos Vallejo. Nicolás Issa. Nelson León. Fernando Madera. Líder Padilla, presente. Napoleón Saltos. Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional: Susana González, presente. Milton Ordóñez. Odette de Salcedo, presente. Fernando Rodríguez. Luis Macas. Héctor García, presente. Celso Estrada, presente. Suplentes: Walter Andrade. Oswaldo Riofrio. Rosendo Rojas. Existen en el Plenario, señor Presidente, dieciocho legisladores miembros del mismo.----------

.../..

.../..

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consecuentemente declaro instalada la sesión. Sírvase dar lectura al Orden del Día.--------

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Orden del Día. Uno.- Segundo debate del Proyecto de Ley para la Concesión de la Lotería del Fútbol. Dos.- Segundo debate del Proyecto de Decreto Reformatorio del Decreto número cero cuatro publicado en el Registro Oficial número doscientos cincuenta y uno de once de agosto de mil novecientos noventa y tres. Premio Eugenio Espejo. Tres.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Modernización del Estado. Cuatro.- Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Policía Nacional. Cinco.- Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Arbitraje y Mediación. Seis.- Segundo debate del Proyecto de Ley que Crea el Cantón Jaramijó en la provincia de Manabí. Siete.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal. Ocho.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación. Nueve.- Continuación del primer debate del Proyecto de Ley de Personal de la Policía Nacional. Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Tito Nilton Mendoza.-

EL H. MENDOZA GUILLEN.- Unicamente con el objeto de pedir un cambio en el Orden del Día, que creo hemos conversado con algunos diputados que están interesados en algunos proyectos de ley para ser conocidos por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes el día de hoy, señor Presidente. Sin perjuicio de que se trate y tengo conocimiento de que el informe para tratar el primer punto del Orden del Día no ha llegado, sin perjuicio de que quede suspenso este proyecto de ley para su tratamiento, en primer punto del Orden del Día pido que el punto cinco pase a ser primer punto del Orden del Día, el punto seis a segundo punto del Orden del Día y el punto cuatro a tercer punto del Orden del Día,

.../..

señor Presidente. Gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados está en consideración el Orden del Día. Señor Diputado Harry Alvarez.--------

EL H. ALVAREZ GARCIA.- Sobre el mismo punto, señor Presidente. Habíamos también sostenido conversaciones con algunos legisladores y habíamos llegado en principio al siguiente acuerdo: Que el punto cuarto pase al primer punto del Orden del Día, que tiene que ver con el proyecto de la Ley Orgánica de la Policía Nacional; el quinto punto, que es el proyecto de Ley de Arbitraje y Mediación, pase al segundo punto y el sexto punto, que es el segundo debate del proyecto de ley que crea el cantón Jaramijó en la provincia de Manabí pase al tercer punto, que inclusive en esto está de acuerdo el Diputado Tito Nilton Mendoza y el resto, quedaría tal como está. Lo presento como moción, señor Presidente, para que sea considerado por los miembros de las Comisiones Legislativas Permanentes en el orden indicado. El cuarto a primero, el quinto a segundo y el sexto a tercero. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya no queda nada de alterar, señor diputado. Señor Secretario, sírvase tomar votación con respecto de las mociones presentadas por los señores Diputados Mendoza y Alvarez.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción planteada por el Honorable Tito Nilton Mendoza, en el sentido de que el Orden del Día sea reformado y, el punto número cinco pase a ser primero; el seis a dos y el cuatro a tres. Los señores legisladores que estén a favor de la moción planteada por el Diputado Tito Nilton Mendoza..---------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Mendoza.----------

EL H. MENDOZA GUILLEN.- Sin perjuicio de que como no existe informe para primer punto que está actualmente en el Orden

.../..

.../..

del Día, si llega el informe se lo puede tratar señor Presidente, en cualquier momento.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ese es el sentido de la moción. Señor Diputado Harry Alvarez, su punto de orden.----------

EL H. ALVAREZ GARCIA.- El punto de orden es así, señor Presidente. Yo he presentado una moción y es la que tiene que votarse. El Diputado Tito Nilton Mendoza no presentó moción y me remito a la cinta. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Mendoza.----------

EL H. MENDOZA GUILLEN.- Señor Presidente, con todo respeto, son leguleyadas, la moción se puede presentar de distinta forma, en el momento que estoy pidiendo un cambio en el Orden del Día señor Presidente, es una moción que estoy presentando; y hay algo más, usted ya dio paso a mi moción y está pidiendo que se vote, señor Presidente; entonces lo pertinente es que en este momento se vote la moción presentada por mi, si no tiene respaldo se vota la moción presentada por el Diputado Alvarez. Gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo califiqué como moción su planteamiento, señor Diputado Mendoza. Señor Secretario, continúe con la votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la moción presentada por el Diputado Tito Nilton Mendoza, sírvanse levantar el brazo. Quince a favor de veinte en la sala, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada. Señor Diputado Alvarez.----------

EL H. ALVAREZ GARCIA.- Señor Presidente: Permítame que al margen de la aprobación del Orden del Día, tenga que expresar un criterio que tiene relación con un tema de honda

.../..

.../..

preocupación en el país, que está relacionada con el hecho de la situación de los señores productores de banano. Hemos conocido que la presión de las compañías exportadoras es de tal naturaleza que inclusive ponen en labios de las autoridades de gobierno, cosas que ellos no han dicho. La semana anterior, el día jueves, vino el Ministro de Agricultura y el Ministro de Comercio Exterior a expresar que a nombre del Gobierno Nacional, señalaban que el precio referencial de la caja de banano se mantenía en los cuatro dólares veinte centavos; sin embargo, las compañías exportadoras vienen reiteradamente utilizando en los medios de comunicación social, una información distorcionada señalando que el gobierno va a disponer la rebaja del precio del banano, cosa que no es verdad. Pero queremos decir en esta noche, señor Presidente y señores legisladores, que el día jueves, cuando vinieron los dirigentes de los bananeros del país, dieron a conocer las razones por las cuales no se podía concebir en lo más mínimo la posibilidad de que se rebaje el precio en la caja del banano. La insistencia de estas compañías no ha cesado, pero hoy más que nunca los productores bananeros se encuentran sólidamente unidos, el día sábado se va a llevar a efecto en la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, una asamblea nacional y en esa asamblea nacional según me han informado los dirigentes, los bananeros ecuatorianos, van a resolver que si acaso la presión de las compañías exportadoras es tremendamente fuerte sobre las autoridades gubernamentales, decretarán un paro de actividades a nivel no de la provincia de Los Ríos, ni de la provincia de El Oro, decretarán un paro de todo el litoral ecuatoriano que incluyen a las provincias de Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, Guayas y El Oro, porque no van a permitir que en base a su influencia y su poder económico, vayan a destruir la economía de los productores bananeros ecuatorianos a los que vamos a defender con todo nuestro esfuerzo y nuestro sacrificio. De manera que yo le solicito a usted, señor Presidente, al dar a conocer lo que va a ocurrir en la ciudad de Quevedo el día sábado, de que se oficie al señor Ministro de Agricultura para expre-

.../..

.../..

sarle a nombre del Congreso ecuatoriano, nuestro reconocimiento por haber sostenido el precio de la caja referencial de banano e igualmente al Gobierno Nacional y al Ministro de Gobierno, para que ellos estén en conocimiento de lo que va a ocurrir en caso de que la presión de las compañías exportadoras pretenda distorcionar el criterio y la voluntad de sectores que evidentemente no van a permitir bajo ningún concepto que ésto ocurra. De manera que eso quería exponer hoy públicamente señor Presidente y le agradezco por haberme permitido exponerlo fuera del Orden del Día. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor diputado. Tomaremos en cuenta su petición y vamos a enviar esa comunicación al señor Ministro de Agricultura como al señor Ministro de Gobierno. Primer punto del Orden del Día.----------

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Arbitraje y Mediación. Secretaría informa, señor Presidente, que se debe entrar en el tratamiento para segundo debate a partir del Artículo cuarenta y tres.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título Segundo. De la Mediación. Artículo cuarenta y tres.- La mediación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual se promoverá la comunicación directa entre las partes, bajo la orientación y con la activa participación de un tercero llamado mediador, en la que procurarán lograr la solución extrajudicial y definitiva de sus controversias, cuando estas versen sobre una materia transigible. Podrán acudir a la mediación que se establece en la presente ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, p úblicas y privadas, legalmente capaces para transigir.

.../..

.../..

Para que el Estado o las instituciones del sector público puedan someterse a mediación, se requerirá únicamente la autorización de la máxima autoridad de la institución. Tal autorización podrá constar en un poder. Hasta ahí el artículo cuarenta y tres para segundo debate -=---------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate, señores legisladores el artículo cuarenta y tres. Sin debate. Sírvase tomar votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo cuarenta y tres, texto de la Comisión, dígnense levantar el brazo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proclame resultados.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor de veinte legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cuarenta y cuatro. Se podrá acudir a una mediación ante un centro de mediación o ante un mediador independiente, debidamente calificado en los siguientes casos: a) Cuando exista un convenio escrito en el que las partes someten sus conflictos a mediación. En este caso, la justicia ordinaria no podrá avocar conocimiento de una demanda que verse sobre el conflicto materia del convenio a menos que exista un acta de imposibilidad de acuerdo a un documento en que las partes renuncian al convenio de mediación; b) Cuando se presente una solicitud voluntaria de una parte o de las partes ante un centro de mediación o un mediador independiente en la que se pida una reunión de mediación; c) Cuando el juez que conoce la causa que verse sobre una materia tan transigible, pide a un centro de mediación o a un mediador independiente que realice una reunión de mediación, siempre que las partes lo acepten. La solicitud de mediación deberá contener una

.../..

.../..

breve declaración de la naturaleza de la controversia, los nombres, direcciones y si es posible número telefónico de las partes; y, d' La persona o personas que requieran la mediación se denominarán solicitantes y quienes sean requeridos a participar en ella, se denominarán solicitados. Hasta ahí el artículo cuarenta y cuatro, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Señor Diputado Carlos Vallejo. Parece que no lo alcanza a ver señor diputado, el de la cabina.----------

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Es por el color. Gracias, señor Presidente. Solamente para que quienes redactaron arreglen la redacción. Artículo cuarenta y cuatro. Con su venia. Se podrá acudir a una mediación ante un centro de mediación o ante un mediador en los siguientes casos: d' La persona o personas que quieran mediar se denominarán solicitantes, ese es un caso, señor Presidente. Entiendo que el artículo cuarenta y cuatro tiene tres casos, el a, el b y el c y a parte, como numeral, dirá: "Para la mediación, la persona o personas etcétera, etcétera". Pero no puede ser, acudir a la mediación las personas como una fórmula, una causal. Señor Presidente, en la redacción que se corrija eso, dice los casos son solamente el a, el b y el c, el d no es un caso, es un inciso adicional, no un literal. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted. Si no hay más debate, procederemos a votar este artículo con la sugerencia, la solicitud de corrección que ha hecho el señor Diputado Vallejo. Estamos de acuerdo, señor Secretario, proceda a votar.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo cuarenta y cuatro, texto de la comisión, con la observación planteada por el Diputado Carlos Vallejo, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de veinte presentes en la Cámara, señor Presidente.----------

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cuarenta y cinco. La mediación se dará por terminada mediante un acta en la que conste el acuerdo o la imposibilidad de lograrlo. En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y deben ser suscritas por las partes y el mediador. Por la sola firma del mediador y de las partes se presume que el documento y las firmas contenidas en éste, son auténticas. El acta de mediación en que conste el acuerdo, tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que la sentencia de última instancia, siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación. Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no ha sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador, podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial y ésta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos. No obstante, se mantendrá cualquier otra diligencia que deba realizarse dentro de esta etapa en los procesos judiciales como la contestación a la demanda en el juicio verbal sumario. Hasta ahí el artículo cuarenta y cinco, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate el artículo cuarenta y cinco, señores diputados. Sin debate. Sírvase tomar votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del artículo cuarenta y cinco, texto de la comisión, dígnense levantar el brazo. Veintidós

.../..

.../..

de veintitrés legisladores en la Cámara, votan a favor, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cuarenta y seis. La mediación prevista en esta ley, podrá llevarse a cabo válidamente, ante un mediador de un centro o un mediador independiente debidamente autorizado. Para estar habilitado, para actuar como mediador independiente o de un centro en los casos previstos en esta ley, deberá contarse con la autorización escrita de un centro de mediación. Esta autorización se fundamentará en los cursos académicos o pasantías que haya recibido el aspirante a mediador. El centro de mediación o el mediador independiente, tendrá la facultad para expedir copias auténticas del acta de mediación. Hasta ahí el artículo cuarenta y seis.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate señores diputados. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo cuarenta y seis, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos votando, señorse diputados.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veintitrés a favor de veinticuatro presentes en la sala.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado este artículo. Siguiente artículo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cuarenta y siete. Quien actúe como mediador durante un conflicto, queda inhabilitado para actuar en cualquier proceso judicial o arbitral, relacionado con el conflicto objeto de la mediación, ya sea

.../..

.../..

como árbitro, asesor, apoderado o testigo de alguna de las partes; además, por ningún motivo podrá ser llamado a declarar en juicio sobre el conflicto objeto de la mediación. Hasta ahí el artículo cuarenta y siete, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate señores diputados. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo cuarenta y siete, dígnense levantar el brazo. Veintiuno de veinticuatro presentes, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo cuarenta y ocho. La mediación tiene carácter confidencial." Hasta ahí el artículo cuarenta y ocho.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo cuarenta y ocho, sírvanse levantar el brazo. Veintiuno a favor, de veinticuatro presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.----
-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cuarenta y nueve.- Si alguna de las partes no comparece a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad, alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediació." Hasta ahí el artículo cuarenta y nueve, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate, señores diputados. Sin debate. Tome votación.----------

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo cuarenta y nueve, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho de veinticuatro presentes en la Cámara, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- " Artículo cincuenta.- Las Cámaras de la Producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro, podrán organizar sus propios centros de mediación, mismos que podrán funcionar previo registro en la Federación de Cámaras de Comercio del Ecuador. La comprobación de la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley y su reglamento, por parte de un centro de mediación dará lugar a la cancelación del registro y su prohibición de funcionamiento. La institución de que cuenten con un centro de mediación previa a la vigencia de esta ley, necesitarán registrar al centro sin perjuicio de continuar con su normal funcionamiento. Hasta ahí el artículo cincuenta, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Señor Diputado Napoleón Saltos.----------

EL H. SALTOS GALARZA.- Señor Presidente: Creo que en la enumeración que se hace aquí de las instituciones que tienen posibilidad de acudir a esa institución de mediación, debiera complementarse, porque si nos reducimos únicamente a las Cámaras de la Producción y no recogemos otras realidades que hay en el país, particularmente menciono el caso de las comunidades y federaciones indígenas, el caso de las centrales sindicales, es decir tendría que hacerse una numeración mucho más amplia, complementarse a fin de que todas las instituciones sociales de diferente carácter tengan posibilidad de acogerse a esta institución. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Vallejo.----------

.../..

.../..

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente. Una observación que los abogados sabrán interpretar mejor que yo. La mediación es una figura que en la Constitución está contemplada dentro del capítulo del Poder Judicial, para poner en términos cristianos, no muy jurídicos, del Poder Judicial y aquí dice que las Cámaras de la Producción etcétera, podrán organizar sus propios centros de mediación, los mismos que podrán funcionar previo registro en la Federación de Cámaras de Comercio. Me imagino que es conveniente que el registro sea en el Consejo Nacional de la Judicatura y no en las Cámaras, señor Presidente. Si la mediación es una figura que está contemplada en el capítulo del área de lo judicial, allí debe ser en donde se registra los centros de mediación. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted. Señor Diputado Cordero.----------

EL H. CORDERO ACOSTA.- Sobre las dos inquietudes. Sobre la inquietud del Diputado Saltos, la referencia a asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro, de la amplia posibilidad para que sindicatos, gremios, asociaciones campesinas, comunas, tengan sus propios mecanismos de mediación. Sobre lo segundo, no importaría realmente que el registro se haga en la Función Judicial, pero el proceso de arbitraje, la negociación y la mediación según la Constitución, son fórmulas alternativas de solucionar las controversias y tienen que versar lógicamente sobre materias transigibles, que en la doctrina del derecho se denomina derecho dispositivo o de partes. Realmente, todo aquello que es negociable puede ser resuelto por las partes con absoluta independencia de la Función Judicial, estaría por demás acudir a la Función Judicial, cuando las partes tienen la libertad de contratar y la libertad de disponer sus derechos, pero repito, no hay ningún problema de que el registro para mayor protección se haga ante la Función Judicial. Me allano a la observación del Honorable Carlos Vallejo. Gracias, señor Presi-

.../..

.../..

dente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien, entonces, vamos a votar, señor Secretario, con la observación del señor Diputado Carlos Vallejo. Someta a votación. Un momento, señor Secretario, por favor. Señor Diputado Napoleón Saltos.-

EL H. SALTOS GALARZA.- Señor Presidente: Creo que no es una cuestión de detalle. Si es que se menciona en particular en este caso a las cámaras de producción, no puede dejarse de mencionar también en particular otro tipo de instituciones de la misma calidad o en todo caso acudimos mediante la fórmula que presenta el proponente a una definición genérica; entonces, pongamos una definición genérica: asociaciones, agremiaciones, instituciones, pero no introduzcamos en esa definición genérica un solo caso, un solo aspecto particular que las cámaras de la producción, una de dos, o hacemos una descripción particular completa o sino acudimos a una definición genérica y sobre el segundo punto, creo que ya ha sido aceptado por el proponente de que no estemos sometidos únicamente a las Cámaras de Comercio sino más bien a la Función Judicial. Muchas gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias. Diputado Cordero.-

EL H. CORDERO ACOSTA.- Yo solicitaría al Honorable Napoleón Saltos, me parece perfecta, procedente su observación, que se sirva ampliar el texto con la redacción que él proponga. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, señor Diputado Harry Alvarez.-

EL H. ALVAREZ GARCIA.- Señor Presidente: Efectivamente, recogiendo la preocupación de algunos legisladores, en este artículo es evidente que quizá faltó una definición respecto a las organizaciones laborales, sociales, que ha señalado el Diputado Napoleón Saltos. Pero el doctor Cordero, argumenta que en el momento que se señala que

.../..

.../..

son las fundaciones e instituciones, allí se involucraría el estamento que está señalando el Diputado Saltos. Pero yo quisiera agregar lo siguiente: en la redacción del artículo luego de centros de mediación, falta la palabra "los mismos", "los" ha sido suprimido, debe ser "los mismos", que podrá funcionar previo registro en la Federación de Cámaras de Comercio. No pueden las asociaciones civiles afiliarse a las cámaras de comercio, porque obviamente ellos se registrarían en otro organismo, exactamente, puede ser el Consejo de la Judicatura o aquellos que determinen las organizaciones civiles, sociales y laborales. Creo que con estas observaciones, la actitud del doctor Cordero de ampliar y mejorar la redacción, sería factible. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted. Vamos a suspender la votación de este artículo. Vamos a continuar con el trámite, solamente hasta que se pongan de acuerdo en la redacción. Señor Diputado Vallejo.----------

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: Si le damos un poquito de atención yo creo que está resuelto el problema, porque con el planteamiento del Diputado Harry Alvarez y con la explicación del doctor Cordero, al hablar de agremiaciones, todo tipo de organización es un gremio y puede fácilmente organizar su propio centro de mediación y con la aceptación del doctor Cordero de que los mismos podrán funcionar previo registro en el Consejo Nacional de la Judicatura, está resuelto el problema. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Haber Diputado Cordero, enseguida le doy la palabra Diputado Lluco.----------

EL H. CORDERO ACOSTA.- Con todo respeto, yo no hablaría del Consejo Nacional de la Judicatura, sino de la Función Judicial, es parte de la Función Judicial, el Consejo Nacional de la Judicatura y cuando esté creado, cuando exista,

.../..

.../..

ya es una cuestión interna que pase a lo administrativo, lo de gobierno, lo de los registros a ese Consejo Nacional de la Judicatura. Hablemos de la Función Judicial para evitarnos problemas.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Completamente de acuerdo, señor diputado. Señor Diputado Lluco.----------

EL H. LLUCO TIGZE.- Gracias, señor Presidente. Yo quisiera insistir, señor Presidente, en el asunto de precisar en lo que tiene que ver con las comunidades indígenas. Es un sector que de hecho hay el deseo de llevar adelante este tipo de actividad, y que en esta ley se recoja para ser partícipes, entonces, yo pediría que el texto que se ha pedido, se precise a través del compañero Honorable Saltos, p ues se considere este sector importantísimo de la sociedad que somos los indígenas. Gracias, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, a usted. Yo creo que estamos mas o menos claros, señores diputados. Vamos a votar con las observaciones que se han hecho. Señor Secretario, sírvanse tomar votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del artículo cincuenta, con las observaciones planteadas, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor de veintitrés presentes en la Cámara, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el artículo número cincuenta. Siguiente artículo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cincuenta y uno. Podrán establecerse centros de mediación, los cuales deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias. Los centros que implementen programas de capacitación de mediadores, deberán contar con el aval académico de una institució universitaria". Hasta ahí el artículo cincuenta y uno,

.../..

.../..

para segundo debate.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo cincuenta y uno, texto de la Comisión, dignense levantar el brazo. Dieciocho de veintitrés en la Cámara, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cincuenta y dos.- Los Reglamentos de los centros de mediación deberán establecer por lo menos: a' La manera de formular las listas de mediadores y los requisitos que deben reunir, las causas de exclusión de ellas, los trámites de inscripción y forma de hacer su designación para cada caso. b' Tarifas de honorarios del mediador, de gastos administrativos y la forma de pago de éstos. c' Forma de designar al director, sus funciones y facultades; y, d' Descripción del manejo administrativo de la mediación. e' Un código de ética de los mediadores". Hasta ahí el artículo cincuenta y uno, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Señor Diputado Vallejo.----------

EL H. VALLEJO LOPEZ.- ...de redacción nada más, señor Presidente. a' La manera; b' Las tarifas; c' La forma, quitar; d' La descripción; y, e' Un código. Gracias. señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos de acuerdo. Diputado Cordero, estamos?----------

EL H. CORDERO ACOSTA.- La misma corrección iba a hacer, estoy de acuerdo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien, me da mucho gusto que estén

.../..

.../..

de acuerdo también ustedes. Sírvase tomar votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del texto del artículo cincuenta y dos de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de veintitrés en la sala, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cincuenta y tres.- En caso de no realizarse el pago de los honorarios y gastos administrativos, conforme a lo establecido en la ley y el reglamento del centro de mediación, éste quedará en libertad de no prestar sus servicios". Hasta ahí el artículo cincuenta y tres.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Sírvase tomar votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del texto del artículo cincuenta y tres de la Comisión, dígnense levantar el brazo. Diecisiete a favor de veintitrés legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.----------

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: Para pedirle a usted muy comedidamente, señor Presidente, la reconsideración del Título dos de la mediación, desde el artículo cuarenta y tres hasta el artículo cincuenta y dos para el día de mañana, porque quisiera introducir a este articulado, temas relacionados con la mediación comunitaria, que desde el año noventa y dos viene practicándose, señor Presidente, y por eso le solicito a usted la reconsideración y tenga la plena seguridad que nos vamos a poner de acuerdo con el doctor Cordero antes de la sesión. Muchas gracias, señor Presidente.----------

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Mañana va a dirigir la sesión el doctor Cordero, entonces va a ser mucho más fácil que estén de acuerdo. Sí, Diputado Cordero.----------

EL H. CORDERO ACOSTA.- Con todo respeto, le pediría al Honorable Carlos Vallejo, por la importancia del proyecto, que no se pida la reconsideración, sino que nos pongamos de acuerdo en incorporar unos artículos que versen sobre la importante materia por él propuesta. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted. Señor Diputado Vallejo, usted tiene la palabra.----------

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: Coincidimos, pero lamentablemente el único procedimiento a seguir es la reconsideración, porque el título completo se ha terminado de aprobar y si no pido la reconsideración para poder incorporar artículos adicionales, intercalar artículos adicionales en el tema de la mediación, ya no podría hacerlo, señor Presidente, no voy a reformar ninguno de los artículos votados, porque ya voté, pero como simple trámite, es necesario la reconsideración del capítulo. Gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Usted está en su derecho de solicitar la reconsideración, lo que lamento es que ya no estén de acuerdo. Está aprobado el último artículo verdad? Lea las Disposiciones Generales.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Generales. "Artículo cincuenta y cuatro.- La presente ley por su carácter especial, prevalecerá sobre cualquier otra que se le opusiere". Hasta ahí el artículo cincuenta y cuatro.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Está en consideración el artículo cincuenta y cuatro. Sin debate. Tome votación.----------

.../ ..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo cincuenta y cuatro, texto de la Comisión, dígnense levantar el brazo. Dieciséis a favor de veintitrés legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente Disposición General.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cincuenta y cinco.- El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, expedirá en el término de noventa días el correspondiente reglamento para la aplicación de esta ley". Hasta ahí el artículo cincuenta y cinco.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo cincuenta y cinco, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor de veintiún legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, y lea la Disposición Transitoria.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Transitoria. "Artículo cincuenta y seis. Las normas de la presente ley, se aplicarán inclusive a aquellos convenios arbitrales suscritos con anterioridad a su vigencia, siempre que el procedimiento arbitral no haya comenzado". Hasta ahí el artículo cincuenta y seis, Disposición Transitoria, señor Presidente.------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate la Disposición Transitoria, que corresponde al artículo cincuenta y seis. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo cincuenta y seis, Disposición Transito-

.../..

.../..

ria, sírvanse levantar el brazo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos votando, señores diputados.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veinte a favor de veintiún presentes en la Cámara, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo cincuenta y seis, Lea las Derogatorias.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Derogatorias...----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento señor Secretario, por favor, Señor Diputado Vallejo.----------

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente. Como solicité la reconsideración...----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor no le hagan eso al Diputado Vallejo.----------

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: Como pedí la derogatoria de un título completo de aproximadamente doce artículos, es posible que tenga que modificarse las derogatorias y por eso le solicitaría suspenda la votación de esta última parte que son las derogatorias, para luego de la reconsideración del día de mañana, si se hacen cambios, introducir alguna derogatoria adicional y poder terminar la aprobación de la ley. Gracias, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien, vamos a acoger el pedido del señor Diputado Vallejo. Suspendemos la votación hasta el día de mañana que se va a reconsiderar este Capítulo. Señor Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.----------

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Secretaría

.../..

informa que a las diecinueve horas treinta ingresó el informe de la Comisión de lo Laboral y Social, relacionado al punto de la Ley para la Concesión de la Lotería del Fútbol.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea el informe.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El contenido del oficio dice así: Quito, tres de junio de mil novecientos noventa y siete. Oficio número doscientos doce-CLLS-P. Señor Ingeniero Franco Romero, Presidente del Congreso Nacional, Encargado. Presente. Señor Presidente: Ha retornado a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, luego del primer debate, el proyecto de "LEY PARA LA CONCESION DE LA LOTERIA DEL FUTBOL" -uno-noventa y siete-doscientos diez, sobre cuyo articulado se han formulado las siguientes observaciones: Uno. Que en el Artículo doce, que trata del CONTRATO DE CONCESION, en el literal b', que establece el porcentaje que deberá pagar la empresa concesionaria en concepto de comisión diga: "doce por ciento '12%'", en lugar del "quince por ciento '15%'"; y, respecto del monto del reparto para premios, que sea del treinta y cinco por ciento '35%' del total de los ingresos brutos, en sustitución del cuarenta y cinco por ciento '45%' propuesto en el texto de este artículo para primer debate. Dos. Que en el Artículo dieciséis, que trata de las ASIGNACIONES, en los literales a', b' y d', en los cuales se establecen los porcentajes de recursos para financiar las actividades del Consejo Nacional de Deportes, de las federaciones nacionales por deporte y del deporte barrial, se sustituya: veinticinco por ciento '25%', treinta por ciento '30%' y diez por ciento '10%', por: treinta por ciento '30%', sesenta por ciento '60%' y diez por ciento '10%', respectivamente; y, que se suprima el literal c', que asigna a las federaciones provinciales por deporte el treinta por ciento '30%' del total de los recursos que reciba el Consejo Nacional de Deportes; y, Tres. Que el Artículo diecisiete, que trata de la DISTRIBUCION, asigne los siguientes porcen-

.../..

.../..

tajes a los beneficiarios del total de los recursos que percibirá la Federación Ecuatoriana de Fútbol: Tres punto uno. Entre los clubes que intervengan en el Campeonato Nacional de Fútbol de la Serie A de la primera Categoría: el cincuenta y tres por ciento '53%', en lugar del cincuenta por ciento '50%'; Tres punto dos. Entre los clubes que intervengan en el Campeonato Nacional de la Serie de la Primera Categoría: el catorce por ciento '14%', en lugar del diecisiete por ciento '17%'; Tres punto tres. Entre los clubes que intervengan en los campeonatos de Fútbol de la Segunda Categoría: el diez por ciento '10%', en lugar del seis por ciento '6%'; Tres punto cuatro. Para el desarrollo de las divisiones menores y sus respectivas selecciones nacionales, el quince por ciento '15%', en lugar del veinte por ciento '20%'; Tres punto cinco. Para el Fútbol Aficionado: el tres por ciento '3%', en lugar del uno por ciento '1%'; y, Tres punto seis. Para la Asociación de Futbolistas Profesionales del Ecuador 'AFE': el dos por ciento '2%', en lugar del tres por ciento '3%'. En los literales e', h' e i' de este artículo, se mantienen los porcentajes propuestos para primer debate. La Comisión, luego de mantener reuniones de trabajo con dirigentes deportivos del país, así como de un detenido análisis del contenido del proyecto remitido para primer debate, considera la conveniencia de plantear lo siguiente: a. En el Artículo cinco, que trata de la integración del CONSEJO DE LA LOTERIA DEL FUTBOL, al referirse a la representación del Ministro de Educación y Cultura, se agrega a su delegado; se sustituye la representación del Subsecretario de Rentas, por la de un delegado del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, quien deberá durar en sus funciones dos años y podrá ser reelegido; se determina que el Secretario será designado de fuera del seno del Consejo y actuará con voz pero sin voto, y, se elimina el inciso final de este artículo, b. Se acoge parcialmente el contenido de la observación señalada en el numeral uno de este informe. Por lo tanto, se ratifica en el quince por ciento '15%' el monto de la comisión que deberá pagar al Consejo Nacional de Deportes la empresa

.../..

.../..

concesionaria, y se fija en el treinta y cinco por ciento (35%) el monto destinado para el reparto de premios; c. Se establece en el Artículo catorce, que el Consejo de la Lotería del Fútbol repartirá la totalidad de las comisiones que reciba de la empresa concesionaria, sin deducción alguna, de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) para el Consejo Nacional de Deportes y cincuenta por ciento (50%) para la Federación Ecuatoriana de Fútbol, reemplazando así los porcentajes del cuarenta por ciento (40%) y del sesenta por ciento (60%), respectivamente, que constaron en este artículo de primer debate, d. En relación con la observación puntualizada en el numeral dos del informe, la comisión ha considerado procedente que el Consejo Nacional de Deportes distribuya de la siguiente manera los recursos que reciba: veinte por ciento (20%) para financiar sus propias actividades, cincuenta y cinco por ciento (55%) entre las federaciones nacionales por deporte, quince por ciento (15%) para el deporte estudiantil, y, diez por ciento (10%) para el deporte barrial. No se asignan recursos a las federaciones provinciales y cantonales por deporte, en razón de que estos organismos son partícipes del impuesto del quince por ciento (15%) sobre las planillas de consumo telefónico. e. De la observación referida en el numeral tres de este informe, debido a que, a criterio de la comisión, obedecen a parámetros técnico-financieros que guardan estrecha relación con las necesidades reales de los diversos beneficiarios. f. Se ratifica el resto del proyecto de primer debate, puesto que no recibió observación alguna. En el contexto de lo señalado el proyecto adjunto está listo para que sea conocido en segundo y definitivo debate. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Profesor Gustavo Terán Acosta, Diputado Nacional, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Hasta ahí el texto del informe de la Comisión para segundo debate, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Primero. Definición. La

.../..

.../..

lotería del fútbol es un juego de azar y de entretenimiento público, mediante el cual los concursantes realizan pronósticos de los resultados de eventos futbolísticos nacionales e internacionales, de cuyo acierto depende la obtención de un premio económico". Hasta ahí el artículo uno, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Carlos Vallejo.----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Es para preguntarle al Diputado Chiriboga, si no convendría debatir este proyecto después del partido Chile-Ecuador, para ver si es que podemos asistir al partido, señor Presidente. Muchas gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, como usted señor Diputado Vallejo está acostumbrado a pedir reconsideraciones, puede pedir la reconsideración al final. Está en consideración para debate el artículo primero, señores diputados. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo uno, texto de la Comisión, dígnense levantar el brazo. Dieciocho a favor de veinte legisladores en la Cámara, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos. Finalidades. La Lotería del Fútbol tiene las siguientes finalidades: a) Generar recursos económicos a favor de los concursantes y de las entidades directamente vinculadas con el fútbol y el deporte en general, y, b) Fomentar e incentivar el interés y la práctica del deporte". Hasta ahí el artículo dos.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén

.../..

.../..

a favor del artículos dos, texto de la Comisión, dígnense levantar el brazo. Diecisiete a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo tres.- Area Económica Reservada al Estado. La explotación de la lotería del fútbol, es una actividad económica exclusivamente reservada para el Estado y será ejecutada previa concesión por concurso público a una empresa privada". Hasta ahí el artículo tres, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate, señores diputados. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo tres, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.-

Asume la dirección de la sesión el Honorable Harry Alvarez García.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo cuatro.- Concesión. La resolución sobre la concesión de la lotería del fútbol y el control y fiscalización de la empresa que la explote, corresponderá al Consejo de la Lotería del Fútbol, sin perjuicio de los demás controles establecidos por la ley". Hasta ahí el artículo cuatro, texto de la Comisión, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo cuatro. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén

.../..

.../..

a favor del artículo cuatro, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo cinco, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo cinco. Consejo de la Lotería de Fútbol. El Consejo de la Lotería del Fútbol, entidad con personería jurídica, estará integrada en la siguiente forma: a) El Ministro de Educación y Cultura, quien lo presidirá o su delegado; b) Un delegado del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, quien durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido; c) El Secretario Permanente del Consejo Nacional de Deporte; y, d) El Presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol. En caso de empate, en las votaciones se resolverá en el sentido del voto del Presidente. El Secretario, será designado de fuera de su seno. Tendrá voz, pero no voto". Hasta ahí el artículo cinco.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señor Secretario. Señores diputados, observaciones al artículo. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del artículo cinco texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho de diecinueve.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo seis.- Representación Legal.- El Ministro de Educación y Cultura como Presidente del Consejo de la Lotería del Fútbol, ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial". Hasta ahí el artículo seis.----------

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo señores legisladores. Sin debate. Tome votación señor Secretario. Diputado Bermeo, perdón.----------

EL H. BERMEO VILLAREAL.- Señor Presidente y señores legisladores: Considero que en el artículo seis, a más del Ministro de Educación y Cultura debería ponerse "o su delegado" para que ejerza la representación legal, toda vez de que en el artículo cinco se manifiesta que el Ministro de Educación y Cultura lo presidirá o su delegado. Someto a consideración esta mi moción, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.---------

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Con todo respeto señor Presidente, no procede, porque el Ministro es el Presidente, no procede, porque el Ministro es el Presidente y en algunas sesiones puede no estar él y le representa el delegado. Pero para el artículo sexto, señor Presidente, que dice: "El Ministro de Educación y Cultura como Presidente del Consejo de la Lotería, ejercerá la representación" no puede haber dos representaciones legales, él y el delegado, el delegado es solo para insistir a la sesión, señor Presidente, con todo respeto.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Franklin Verduga.--------

EL H. VERDUGA VELEZ.- Para respaldar la exposición del Diputado Vallejo, es efectivamente así, una cosa es la delegación y otra la representación que significa personería, de manera que creo que el artículo debe quedar como está mandado por la Comisión.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es procedente las observaciones del Diputado Vallejo y Verduga, inclusive con una observación de la Presidencia, hubiera sido lógico que el Ministro de Educación y Cultura que tiene otras atribuciones mucho más importantes no porque la de fútbol no lo sea, sin embargo

.../..

.../..

hay enorme trascendencia en la materia educativa y cultural, debíamos haberlo excluído, sin embargo se lo ha puesto quizá para darle mayor formalidad, pero en todo caso está como la Comisión lo ha enviado en su segundo debate y el Plenario está tratando, de manera que las observaciones formuladas por los legisladores Verduga y Vallejo, son procedentes; por lo tanto,en base al informe general, sírvase usted, señor Secretario, tomar votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del artículo sexto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo siete. Facultades.- El Consejo de la Lotería del Fútbol tendrá facultad para resolver todos los asuntos relacionados con la lotería del fútbol que no estuvieren previstos en esta ley, especialmente en lo que se refiere a dictar medidas que garanticen la absoluta transparencia de los sorteos y entrega de premios". Hasta ahí el artículo siete.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores legisladores. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo siete, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho de diecinueve legisladores en la Cámara votan a favor.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo ocho.- Prohibición de Asignaciones Fiscales.- El Consejo de la Lotería del Fútbol, no recibirá asignaciones del Presupuesto General del Estado".

.../..

.../..

Hasta ahí el artículo ocho, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración señores legisladores. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo ocho; texto de la Comisión, dígnense levantar el brazo. Dieciocho de diecinueve legisladores en la Cámara votan a favor, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo nueve.- Sesiones.- El Consejo de la Lotería del Fútbol, sesionará ordinariamente en la segunda quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre y, extraordinariamente, cuando lo convoque su Presidente, por propia iniciativa o ha pedido escrito de por lo menos dos de sus integrantes". Hasta ahí el artículo nueve, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.---------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del Artículo nueve, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de veinte legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo diez.- Concesionarios.- En el concurso público para la selección de la empresa concesionaria de la Lotería de Fútbol, participarán personas jurídicas nacionales o extranjeras, que acrediten la debida solvencia económica, experiencia y capacidad tecnológica de punta". Hasta ahí el artículo diez, señor Presidente.-

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo señores legisladores. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo diez, texto de la Comisión, díganense levantar el brazo. Dieciocho a favor de veinte legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo once.- Reglamento Especial.- El concurso público se sujetará al reglamento que para este efecto, elaborará el Consejo de la Lotería del Fútbol y aprobará el Presidente de la República. No serán aplicables a este concurso y al proceso de contratación de la concesión, las disposiciones de la Ley de Contratación Pública". Hasta aquí el artículo once, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo señores legisladores. Diputado Franklin Verduga.----------

EL H. VERDUGA VELEZ.- Señor Presidente: En este artículo, con la venia de la Comisión, yo me permito sugerir que se agregue una palabra. Cuando dice "el concurso público se sujetará al reglamento" debe decir "por norma constitucional se sujetará al proyecto de reglamento". Porque no obviamente los reglamentos de las leyes son elaborados y aprobados por el Presidente de la República.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La observación a juicio de la Presidencia es procedente. Con esta observación, tome votación señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del artículo once, con la observación del Diputado Franklin Verduga, sírvanse levantar el brazo. Veinte de veintiún legisladores en la Cámara,

.../..

.../..

señor Presidente, votan a favor.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo doce.- Contrato de Concesión.- El contrato de concesión entre el Consejo de la Lotería del Fútbol y la empresa concesionaria, deberá contener por lo menos lo siguiente: a) El tiempo de duración del contrato de concesión; b) La obligación de la empresa concesionaria de pagar mensualmente al Consejo una comisión que no podrá ser convenida en un nivel al quince por ciento (15%) de los ingresos brutos obtenidos por el sellamiento de las tarjetas y demás apuestas relacionadas directa o indirectamente con la lotería del fútbol, así como la de destinar al reparto de premios no menos del treinta y cinco por ciento (35%) del total de los ingresos brutos; c) La obligación de la empresa concesionaria de otorgar a favor del Consejo una garantía renovable que respalde la obligación del pago de la comisión establecida en el literal precedente; d) La obligación de la empresa concesionaria de pagar puntual y oportunamente los premios de la lotería del fútbol. Para respaldar esta obligación, entregará a favor del Consejo las garantías correspondientes; e) La obligación de la empresa concesionaria de pagar los servicios de una firma auditora nacional o internacional de reconocido prestigio, encargada de examinar y auditar sus cuentas y estados financieros. La empresa auditora será seleccionada por el Consejo; f) La obligación de la empresa concesionaria de proporcionar mensualmente al Consejo los datos y cifras sobre todo el movimiento económico de la lotería del fútbol; g) La obligación de la empresa concesionaria de encargarse de la promoción y publicidad de la lotería del fútbol; h) La obligación de la empresa concesionaria de ejecutar y mantener la lotería del fútbol deportiva con la regularidad y periodicidad que se conviniere; i) El derecho del Consejo a supervisar y exigir en todo momento a la empresa concesionaria el cumplimiento

.../..

.../..

de sus obligaciones; y, j) El derecho de la empresa concesionaria a explotar la lotería del fútbol con carácter de exclusividad regulada. Los montos de las garantías establecidas en los literales c) y d) del artículo doce de esta Ley, cuya cuantía constará en la escritura pública, se ajustará anual y acumulativamente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo cien de la Ley de Régimen Tributario Interno". Hasta ahí el texto íntegro del artículo doce, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo señores legisladores. Sin observación. Tome votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo doce, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de veintiún legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo trece.- Depósito de Recursos. La empresa concesionaria depositará los valores señalados en el literal b) del Artículo doce de esta Ley, en un término máximo de tres días, contados a partir de la fecha del respectivo concurso, en la cuenta auxiliar de la Cuenta Corriente Unica que se abrirá bajo la denominación de "Lotería del Fútbol", sobre la cual el Consejo de la Lotería del Fútbol girará directamente, sin autorización de cupo u orden previa alguna". Hasta ahí el artículo trece, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.--------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo trece, texto de la Comisión, dígnense

.../..

.../..

levantar el brazo. Dieciocho a favor de veintiún legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo catorce.- Reparto de Comisiones.- El Consejo de la Lotería del Fútbol repartirá la totalidad de las comisiones que reciba de la empresa concesionaria de la Lotería del Fútbol, sin deducción alguna, de la siguiente manera: a' El cincuenta por ciento a favor del Consejo Nacional de Deportes; y, b' El cincuenta por ciento restante, a favor de la Federación Ecuatoriana de Fútbol". Hasta ahí el artículo catorce, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.--------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo catorce, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de veintiún presentes.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo quince. Plazo para Entrega de Valores.- El Consejo de la Lotería del Fútbol, entregará los valores correspondientes al Consejo Nacional de Deportes y a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en el plazo máximo de ocho días, contados a partir de la fecha de su depósito por parte de la concesionaria". Hasta ahí el artículo quince, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.--------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo quince, texto de la Comisión, díganse

.../..

.../..

levantar el brazo. Veinte a favor de veintiún legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dieciséis. Asignaciones.- El Consejo Nacional de Deportes distribuirá los valores que reciba en la siguiente forma: a) El veinte por ciento (20%) para financiar sus propias actividades. b) El cincuenta y cinco por ciento (55%) entre las federaciones nacionales por deporte, c) El quince por ciento (15%) para el deporte estudiantil: primario, medio y superior; y, d) El diez por ciento (10%) a favor del deporte barrial". Hasta ahí el artículo dieciséis, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.----------

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente. Aprobamos el artículo catorce, señor Presidente, en el que el Consejo de la Lotería del Fútbol, repartirá el cincuenta por ciento para otros, sin deducción alguna. Solamente reconociendo mi ignorancia en este campo, señor Presidente, yo quisiera una explicación, el Consejo va a tener un Secretario, es sin sueldo?, va a tener una mecanógrafa, es sin sueldo?, va a tener un telefono, es sin pago? De dónde van a salir los recursos para el mínimo gasto que tendrá el Consejo si es que está en otro artículo, yo acepto que así sea pero caso contrario habrá que fijar recursos para que pueda funcionar el Consejo. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chiriboga.----------

EL H. CHIRIBOGA ACOSTA.- Gracias, señor Presidente. Justamente en el reparto del cincuenta por ciento, correspondiente al Consejo Nacional de Deportes, que se hace un ciento por ciento, en la letra a) está el veinte por ciento para financiar sus propias actividades. Muy justa la inquietud del

.../..

.../..

Diputado Vallejo, pero ahí está consignado.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es Diputado Chiriboga. Con la inquietud que ha formulado muy bien el Diputado Vallejo, pero que quede aclarado...Diputado Vallejo.----------

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Nuevamente reconociendo mi ignorancia en este campo, pero una cosa es el Consejo Nacional de Deportes y otra el Consejo de la Lotería del Fútbol, son dos cosas totalmente diferentes, tal es así, que el Consejo de la Lotería del Fútbol va a repartir la plata, cincuenta por ciento para el Consejo Nacional de Deportes y cincuenta por ciento a favor de la Federación. Del cincuenta por ciento que le toca al Consejo Nacional de Deportes para su funcionamiento destina el veinte por ciento, yo estoy hablando del Consejo de la Lotería que va a tener un secretario aquí dice: El Secretario designado de fuera de su seno, va a ser ad honorem? Si es así, no importa, no va a tener teléfono? si es así, no importa, no va a tener una mecanógrafa? si es así, no importa, pero yo no creo que sea lo mismo el Consejo de la Lotería del Fútbol que el Consejo Nacional de Deportes. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chiriboga.----------

EL H. CHIRIBOGA ACOSTA.- Efectivamente, si usted ve la formación del Consejo de la Lotería del Fútbol, integrado por el Ministro de Educación o su delegado, el delegado del Ministerio de Finanzas, el Secretario Permanente del Consejo Nacional de Deportes y el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, ellos van a tener un número determinado de reuniones al año y luego cuando consideren conveniente con toda seguridad las reuniones serán en la Secretaría del Consejo Nacional de Deportes, de tal manera que utilizarán esa infraestructura y no se utilizará un ente burocrático adicional.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Franklin Verduga.--------

.../..

.../..

EL H. VERDUGA VELEZ.- Señor Presidente: Ese es un asunto de reglamento, yo creo que no hay problemas en aprobar la ley como está.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es Diputado Verduga, usted se me adelantó en lo que estamos señalando. En todo caso, con el texto enviado por la Comisión, señor Secretario, tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo dieciséis, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de veintiún legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo diecisiete.- Distribución.- La Federación Ecuatoriana de Fútbol distribuirá los valores que perciba en la siguiente forma: a) El cincuenta y tres por ciento (53%), en partes iguales, entre todos los clubes que intervengan en el Campeonato Nacional de Fútbol de la Serie A de la Primera Categoría; b) El catorce por ciento (14%), en partes iguales, entre todos los clubes que intervengan en el Campeonato Nacional de Fútbol de la Serie B de la Primera Categoría; c) El diez por ciento (10%), en partes iguales, entre todos los clubes que intervengan en los campeonatos de Fútbol de la Segunda Categoría; d) El quince por ciento (15%) para el desarrollo de las divisiones menores y sus respectivas seleccionadas nacionales; e) El dos por ciento (2%) para el control antidoping en las programaciones que organizare y controlare; f) El tres por ciento (3%) para el fútbol aficionado, que será entregado al organismo nacional que lo dirige; g) El dos por ciento (2%) a favor de la Asociación de Futbolistas Profesionales del Ecuador (AFE); h) El cero punto cinco por ciento (0.5%) a favor de la Asociación de Entrenadores Profesionales del Ecuador; e, i) El cero punto cinco por ciento a favor de la Asociación de Arbitros Profesionales del Ecuador. Hasta ahí el texto íntegro del artículo diecisiete para segundo

.../..

.../..

debate.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.--------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo diecisiete, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de veintiún legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Disposición General. Siguiente artículo, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Disposición General. "Artículo dieciocho.- Los recursos que esta ley asigna al Consejo Nacional de Deportes, son adicionales e independientes de los que les corresponde recibir por mandato de leyes generales o especiales, decretos o cualquier norma general". Hasta ahí el artículo dieciocho.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observación. Tome votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo dieciocho, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor de veintiún legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo diecinueve.- Derogatorias.- Deróganse el Decreto Supremo número veintiuno treinta y ocho, publicado en el Registro Oficial número quinientos once del veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho y la Ley número ochenta y cuatro, publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos ochenta y seis, del veinticinco de julio de mil novecientos noventa." Hasta

.../..

.../..

ahí el artículo diecinueve.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.--------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo diecinueve, texto de la Comisión, díganse levantar el brazo. Veinte de veintiún legisladores en la Cámara votan a favor.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Disposiciones Transitorias.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Primera.- El Consejo de la Lotería del Fútbol, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de promulgación de esta ley en el Registro Oficial, elaborará el Reglamento para la Selección de la Empresa Concesionaria de la Lotería del Fútbol y lo someterá para aprobación del Presidente de la República". Hasta ahí la Primera Disposición Transitoria.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la transitoria. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la primera Disposición Transitoria, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Veinte legisladores de veintiún legisladores en la Cámara, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente transitoria.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda.- Dentro de los noventa días subsiguientes a la aprobación del Reglamento al que se refiere la Disposición Transitoria Primera, el Consejo de la Lotería del Fútbol convocará el concurso público para la selección de la empresa concesionaria de la Lotería del Fútbol". Hasta ahí la segunda Disposición Transitoria, señor Presidente.----------

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración señores legisladores. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la segunda Disposición Transitoria, díganse levantar el brazo. Diecinueve a favor de veintiún legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada. Siguiente transitoria.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercera.- Dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de la vigencia de esta ley, EMPRODE finiquitará todos sus derechos y obligaciones económicas con terceros". Hasta ahí la Tercera Disposición Transitoria para segundo debate, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración señores legisladores. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la Disposición Transitoria Tercera, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de veintiún legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente transitoria.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarta.- Dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de vigencia de esta Ley, el personal a nombramiento y a contrato de la Empresa Nacional de Pronósticos Deportivos (ENPRODE), que no sea de libre remoción, si no fuere incorporado a su personal por el Ministerio de Educación y Cultura, será liquidado con una compensación equivalente de la última remuneración total promedio mensual, multiplicada por dos y por el número de años de servicio en el sector público, hasta un máximo de cuatrocientos (400) salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de liquidación, que se pagará con cargo a los fondos propios de ENPRODE. Para determinar los años de

.../..

.../..

servicio se considerará el tiempo trabajado en el sector público, sea a nombramiento o con contrato.----------

Esta liquidación beneficiará a los trabajadores y empleados que hubieren prestado sus servicios en ENPRODE por más de dos años ininterrumpidos". Hasta ahí la Cuarta Disposición Transitoria para segundo debate, señor Presidente.------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Líder Padilla.----------

EL H. PADILLA TORRES.- Señor Presidente, señores legisladores: En esta transitoria se está hablando de los derechos irrenunciables de los trabajadores, creo que es necesario que aquí se haga mención a la Ley de Modernización, que se aplique también para la liquidación la Ley de Modernización, porque son derechos de los trabajadores y también personas a contrato como menciona la ley. Es necesario que se garantice una liquidación justa, porque estamos extinguiendo una institución del Estado. Eso es mi criterio, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chiriboga.----------

EL H. CHIRIBOGA ACOSTA.- Gracias, señor Presidente. Justamente, en esta Disposición está recogido lo que dice en el artículo correspondiente la Ley de Modernización del Estado.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las indicaciones del Diputado Padilla y Chiriboga...Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN.- Solo para mejorar la redacción, señor Presidente. Aquí habla de trabajadores y empleados, los empleados son trabajadores, debería ser o simplemente trabajadores u obreros y empleados, señor Presidente. Esa es la definición que da el Código del Trabajo, sobre los trabajadores.----------

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es correcta la definición, porque así consta en el Código del Trabajo. Con la observación del Diputado Tito Nilton Mendoza, tome votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la cuarta Disposición Transitoria, con las observaciones planteadas, sírvanse alzar el brazo. Veinte a favor de veintiún legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente transitoria, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quinta. En el caso de que según los reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, se suprimiere la serie "B" de la primera categoría, el porcentaje establecido en el literal b' del artículo dieciocho de esta ley, se sumará al porcentaje señalado a favor de los clubes de la serie "A" de la primera categoría". Hasta ahí la Quinta Disposición Transitoria.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración señores legisladores. Sin observación. Tome votación, señor Secretario.------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la Disposición Transitoria Quinta, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor de veintiún legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente transitoria.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sexta. El porcentaje establecido en el literal g' del artículo dieciocho, mientras no se constituya la Asociación de Futbolistas del Ecuador AFE, con la aprobación legal de sus estatutos, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Futbolistas Profesional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número cuatrocientos sesenta y dos del quince de junio de mil novecientos noventa

.../..

.../..

y cuatro, incrementará el quince por ciento para el desarrollo de las divisiones menores y sus respectivas selecciones nacionales". Hasta ahí la sexta disposición transitoria.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración señores legisladores. Sin observación. Tome votación, señor Secretario.------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la Disposición Transitoria sexta, texto de la Comisión, dígnense levantar el brazo. Veinte de veintiún legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo final, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo final.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el artículo final para segundo debate.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo final señores legisladores. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo final, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor de veintiún legisladores en la Cámara.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Considerandos de la ley, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que mediante el Decreto Supremo número dos mil ciento treinta y ocho de doce de enero de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Registro Oficial número quinientos once, del veintitrés del mismo mes y año, se creó la Empresa Nacional de Pronós-

.../..

.../..

ticos Deportivos ENPRODE con la finalidad de que coopere económicamente para el desarrollo de la educación física, los deportes y la recreación; Que ENPRODE estableció bajo su administración, la Lotería del Fútbol a través del concurso denominado GOLAZO; Que del análisis de la información económica y financiera de ENPRODE y su concurso GOLAZO, se desprende que la empresa ha cumplido en forma parcial e insuficiente los fines y objetivos que motivaron su creación, especialmente por la carencia de recursos que permitan una oportuna renovación y provisión de modernos equipos de computación; Que es necesario dictar normas que permitan aprovechar y desarrollar la potencialidad económica de la lotería del fútbol, y, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales: Expide la siguiente Ley para la Concesión de la Lotería del Fútbol". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones para los Considerandos señores legisladores. Sin observaciones. Tome votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos, texto de la Comisión, dígnense levantar el brazo. Diecinueve a favor de veintiún legisladores en la Cámara, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobados los Considerandos y aprobada la Ley para la Concesión de la Lotería del Fútbol. Felicitamos a quienes han hecho posible esta ley que entendemos llena las aspiraciones en el campo deportivo en nuestro país. Nuestras felicitaciones. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.----------

-V-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Tercero. Segundo debate del proyecto de Ley que crea el Cantón Jaramijó en la provincia de Manabí. El informe es del tenor siguien-

.../..

.../..

te: Quito dos de junio de mil novecientos noventa y siete. Oficio número veinte veinte cero siete-PCGPRS. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente.- El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, en sesión del veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, conoció en primer debate el proyecto de Ley de Creación del Cantón Jaramijó en la Provincia de Manabí, número uno noventa y seis cero ochenta y nueve, con la observación realizada por el Diputado Fernando Rodríguez al artículo tres del mencionado proyecto en donde dice el punto número dos. "el curso legal del estero", cambiar por "el curso natural del estero". La Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional del Honorable Congreso Nacional que me honro en presidir, hace notorio que el proyecto de Ley de Creación del Cantón Jaramijó, está incurso en la disposición transitoria de la ley reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, publicada en el Registro Oficial número treinta y dos, de marzo veintisiete de mil novecientos noventa y siete, en el que se establece que los proyectos de Ley de Creación de Nuevos Cantones que a la fecha se tramitan en el Congreso Nacional, deberán sujetarse a la disposición de la presente ley reformatoria. En consecuencia, deberá el proyecto sujetarse a lo dispuesto en el artículo cuatro reformatoria de la Ley de Régimen Municipal, debiendo por lo tanto tomarse en cuenta las observaciones indicadas en el trámite legal y constitucional de segundo debate del proyecto de Ley de Creación del Cantón Jaramijó en la provincia de Manabí. Con sentimiento de consideración y estima, Atentamente, doctora Susana González de Vega, Presidenta de la Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional, más tres firmas ilegibles que suscriben conjuntamente con la Presidenta de la Comisión, señor Presidente, el oficio que contiene el informe respectivo.----------

Asume la dirección de la sesión el señor Presidente del H. Congreso Nacional, Encargado, Honorable Franco Romero Loayza.----------

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo uno.- Créase el cantón Jaramijó en la jurisdicción de la provincia de Manabí, cuya cabecera cantonal será Jaramijó". Hasta ahí el artículo uno.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate señores diputados. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo uno, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos votando señores diputados.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve a favor de veinte legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos.- La jurisdicción político-administrativa del cantón Jaramijó, comprenderá la parroquia de su mismo nombre". Hasta ahí el artículo dos.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo dos, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor de veinte legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo tres.- Los límites del cantón Jaramijó, serán los siguientes: Al Norte, del punto número uno licalizado en la línea de costa del Océano Pacífico

.../..

.../..

a tres punto nueve kilómetros al noreste de la afluencia del estero seco, la línea de costa referida hasta la desenvocadura del estero Balsa de Maragua en el punto número dos, Al Este, del punto número dos, el curso natural del Estero Balsa de Maragua aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadores oriental y occidental en el punto número tres de dicha confluencia, el curso del formador oriental aguas arriba hasta sus orígenes en el punto número cuatro, de estos orígenes una alineación al sur-oeste hasta la cima del cerro sin nombre de cota ciento noventa y cinco metros punto número cinco. De dicha cima continúa por el ramal orográfico que pasa por los orígenes de los tributarios de la quebrada La Barbona Sur, hasta las nacientes de la quebrada Soledad en el punto número seis de coordenadas geográficas cero grados cincuenta y siete minutos quince segundos de latitud sur, y ochenta grados treinta y dos minutos cincuenta y nueve segundos de longitud occidental. De estas nacientes, el curso de la quebrada Soledad aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Chilán Chico en el punto número siete, de esta afluencia una alineación al sur-este hasta la afluencia de la quebrada Salado Chico en la quebrada Salado, punto número ocho de dicha afluencia, el curso de la quebrada Salado, aguas arriba hasta sus orígenes en el punto número nueve. De estos orígenes continúa por la línea de cumbre que pasa por las nacientes de los tributarios del Estero Salado al Este y del Estero Cerro Azul al Oeste, cima del cerro sin nombre de cota trescientos noventa metros hasta la cima del cerro sin nombre de cota doscientos noventa y nueve metros en el punto número diez, Al Sur, del punto número diez un paralelo geográfico al Oeste, hasta interceptar al curso del Estero Azul en el punto número once, de este punto continúa por el curso del Estero Azul aguas abajo, hasta su afluencia en el Estero Cerro de Hoja en el punto número doce. De esta afluencia el curso del último estero señalado aguas abajo hasta su afluencia en el Estero Cerro Bravo en el punto número trece, de este punto el curso del Estero Cerro Bravo aguas arriba hasta su cruce con el camino La Victoria-La Sequita en el

.../..

.../..

punto número catorce, de este punto continúa por el camino indicado en dirección a la Victoria en un tramo de dos punto noventa y cinco kilómetros hasta el cruce del camino de verano que comunica al sector El Blanco con el recinto EL Arroyo con el punto número quince, de este punto continúa por el camino de verano señalado en dirección al Recinto Arroyo en un tramo de uno punto dos kilómetros hasta el empalme del camino de Herraduras que conduce al Recinto Pozo de la Sabana, en el punto número dieciséis. De este punto, en paralelo geográfico al oeste, que intercepta a la vía Jaramijó-Monte Cristi en el punto número diecisiete localizado a mil ciento cincuenta metros, al sur del empalme del camino La Victoria-La Sequita, continúa el paralelo geográfico antes señalado hasta interceptar el curso del estero La Victoria, en el punto número dieciocho de coordenada geográfica cero grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos de latitud sur y ochenta grados treinta y ocho minutos doce segundos de longitud occidental. De este punto el curso del estero La Victoria Aguas Abajo hasta la afluencia del Estero Pocito en el punto número diecinueve de coordenadas geográficas, cero grados cincuenta y nueve minutos cero siete segundos de latitud sur y ochenta grados treinta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos de longitud occidental. De este punto el curso del Estero Pocito aguas arriba, hasta el punto número veinte de coordenadas geográficas cero grados cincuenta y nueve minutos treinta segundos de latitud sur, y ochenta grados treinta y nueve minutos cero nueve segundos de longitud occidental. De este punto un paralelo geográfico al oeste, hasta la cima del cerro sin nombre de cota ciento cuatro metros, en el punto número veintiuno. De dicha cima, continúa el ramal orográfico que separa los tributarios del río Burro al este, y río Jaramijó al oeste, pasando por el cerro sin nombre de cota ciento veintitrés metros hasta las nacientes del Estero Burrito en el punto número veintidós de coordenadas geográficas cero grados cincuenta y nueve minutos diecisiete segundos de latitud sur y ochenta grados treinta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos de longitud occi-

.../..

.../..

dental. De este punto, el curso del Estero Burrito aguas abajo hasta su afluencia en el río Burro en el punto número veintitrés. De esta afluencia, el curso del río Burro aguas abajo, hasta su cruce con el camino Bellavista El Arroyo en el punto número veinticuatro; Al Oeste, del punto número veinticuatro continúa por el camino que del Recinto El Arroyo conduce al Bellavista que cruza la vía alterna Manta-Portoviejo hasta su empalme en la vía Manta-Jaramijó en el punto número veinticinco, de este punto continúa por la prolongación del camino antes señalado que constituye el límite oriental de los predios de las Fuerzas Armadas, hasta el punto número uno localizado en la línea de costa. Hasta ahí el texto íntegro del artículo tres para segundo debate, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo tres, texto de la Comisión, dígnense levantar el brazo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proclame resultados.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veintiún legisladores a favor, de veintiún en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cuatro. El cantón Jaramijó de la misma manera, recibirá los recursos que de acuerdo con las leyes especiales y generales actualmente vigentes le corresponderán como cantón. Hasta ahí el artículo cuatro.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén

.../..

.../..

a favor del artículo cuatro, sírvanse levantar el brazo. Veintiún a favor de veintiún legisladores en la Cámara.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Disposiciones Transitorias. Primera.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Transitorias. Primera. La administración del nuevo cantón Jaramijó hasta que se efectúen las elecciones pertinentes, seguirá a cargo de la Municipalidad del Cantón Montecristi-Manabí. Hasta ahí la Primera Disposición Transitoria.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la Primera Disposición Transitoria, sírvanse levantar el brazo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proclame resultados.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veintiún legisladores a favor de veintiún en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Segunda Transitoria.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la primera transitoria, lea la segunda.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda, señor Presidente. El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones para la integración del Concejo Cantonal de Jaramijó, a partir de noventa días de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial. Hasta ahí la Segunda Transitoria.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin

... ..

.../..

debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la Segunda Disposición Transitoria, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proclame resultados.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veintiún a favor de veintiún legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la segunda transitoria. Artículo final.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Final.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial" Hasta ahí el artículo final, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo final, sírvanse levantar el brazo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos votando señores diputados el artículo final, proclame resultados.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veinte a favor de veintiún presentes en la Cámara, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo final. Lea los Considerandos.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que, la parroquia Jaramijó jurisdicción del cantón Montecristi, provincia de Manabí, tiene una población urbana que excede a los diez mil habitantes y sobrepasa los cincuenta mil con todas las comunidades rurales, población con férrea voluntad de convertirse

.../..

.....

en cantón, Que el desarrollo poblacional ha permitido que la parroquia Jaramijó tenga una gran producción pesquera artesanal e industrial, Que en unión a su gran influencia turística tiene una base económica sólida que le permite vivir de sus propios recursos teniendo por lo tanto en forma clara y determinante las condiciones socioeconómicas para ser cantón, Que, la parroquia Jaramijó ha escrito páginas de gloria en la historia de la República del Ecuador, sus habitantes tienen un acervo cultural de gran trascendencia para la vida de la provincia de Manabí y de la patria, por lo que tiene todo el derecho de eregirse en cantón, Que de conformidad con lo estatuído en el ordinal dos del artículo cuatro de la Ley de Régimen Municipal, es facultad privativa del Honorable Congreso Nacional, dictar la Ley pertinente para la creación del nuevo cantón; y, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente Ley de Creación del Cantón Jaramijó. Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate los Considerandos. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor...----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa corrección tome votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos que se han leído y con la observación planteada por el Diputado Franklin Verduga, sírvanse levantar el brazo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proclame resultados.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Por unanimidad, veintiún legisladores a favor, de veintiún presentes en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consecuentemente, ha sido aprobado

.....

.../..

el proyecto de Ley de Creación del Cantón Jaramijó. Mis felicitaciones para el Diputado Tito Nilton Mendoza y también para los pobladores y habitantes del nuevo cantón Jaramijó en la provincia de Manabí. Antes de darle el uso de la palabra al señor Diputado Tito Nilton Mendoza, quiero advertirles a los señores diputados, que esta sesión se instaló a las siete de la noche, solamente hemos tenido una hora cincuenta minutos de sesión, además, hay proyectos de suma importancia que deben ser aprobados el día de hoy como el de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, así que quiero pedirles de la manera más comedida que no se retiren de este recinto, para poder continuar con el curso normal de la sesión. Señor Diputado Tito Nilton Mendoza.----------

EL H. MENDOZA GUILLEN.- Gracias, señor Presidente. Muy breve. Solamente para agradecer en nombre de los representantes del pueblo de Jaramijó aquí presentes, a usted y a los señores legisladores, por la aprobación de esta ley que crea un nuevo cantón en la provincia de Manabí. La población de Jaramijó, que es una población pujante, valiente, rebelde, que siempre ha luchado por conseguir lo que hoy día ha conseguido del Congreso Nacional. Esperamos que se le dé el trámite correspondiente y que el señor Presidente de la República sancione esta ley para cumplir con los anhelos y objetivos del pueblo de Jaramijó aquí representado fiel y dignamente. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.----------

VI

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Cuatro. Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de la Policía Nacional. El informe es del texto o tenor siguiente:----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quito, dieciocho de marzo de mil nove-

... ..

... ..

cientos noventa y siete. Oficio número ciento veintiuno CNCP 97. Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, la Dirección de Asuntos Legislativos remite el oficio número novecientos setenta-DGAL con el cual se hace llegar a esta Comisión la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica con las observaciones de los señores legisladores, en el primer debate del proyecto de Ley Orgánica de la Policía Nacional, número cuarenta y nueve sesenta y uno cuarenta en la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del veintidós de enero y veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, a fin de que se emita el informe correspondiente. La Comisión en sesión realizada el seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoció y estudió el mencionado proyecto y las observaciones de los honorables legisladores, entre ellas se recoge la siguiente. En el artículo cuatro literal f' se acoge las observaciones del Honorable Alvarez García, quedando el literal de la siguiente manera: "mantener la seguridad externa de los centros de rehabilitación social del país e interna en caso de emergencia, a solicitud de la autoridad competente". En el primer inciso del artículo diecisiete, se acoge la observación del Honorable Landázuri Romo, en el sentido de que no existe grado de Mayores Generales, por lo que se cambia estas palabras por tres generales más antiguos; en el artículo dieciocho, acogiendo las observaciones del Honorable Cueva Puertas, en los literales b' y h', tienen el mismo significado, se resuelve conversar únicamente el texto del literal h', como literal b'; en este mismo artículo se aprueba añadir un aditamento al literal g' luego de las palabras "respectivas ternas", la frase "previa consulta y aprobación del Consejo apliado de Generales", tomando en cuenta que se había observado en el sentido de que constituiría una atribución exagerada del señor Comandante General su potestad de designar las referidas ternas. En el artículo diecinueve, inciso primero, luego de las palabras "es el órgano", se suprimen las palabras "asesor y resolutivo", acogiendo la observación del Honorable Landázuri. En los

... ..

.../..

artículos veintidós, veinticinco y veintiocho se cambia las palabras, "atribuciones y obligaciones" por "deberes y atribuciones". A solicitud del señor Comandante General de Policía, mediante oficio número cero noventa y siete cero treinta y ocho dos-CG del cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete y por resolución de esta Comisión la cual considera procedente, se incluye en el artículo cincuenta y tres, un literal que en la codificación pasa a ser el literal f'. La Dirección Nacional de Seguridad Pública, en razón de que ese servicio es parte de la Policía Civil Nacional y tiene una partida presupuestaria propia asignada en el Presupuesto General del Estado, además, en su orden se incluye un artículo que codificado, es el artículo cincuenta y nueve, que dirá: "La Dirección Nacional de Seguridad Pública, es un servicio policial dirigido por un oficial superior de línea en servicio activo de la Policía Nacional, subordinado directamente al Ministerio de Gobierno y Policía, en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones específicas. La organización, funcionamiento, deberes y atribuciones de este servicio, se determinarán en el Plenario respectivo". En el primer inciso del artículo sesenta y ocho se suprime la palabra "o abogado" y se suprime la frase "para que fuesen designados". En el artículo setenta se aumenta un inciso, que dirá: El tiempo de servicio de quienes hayan colaborado en calidad de magistrados, jueces, funcionarios o empleados en la administración de justicia de la Policía Civil Nacional y pasaren a formar parte de la Función Judicial Ordinaria o viceversa, será tomado en cuenta para los efectos de la jubilación y otros beneficios de ley. Con estas consideraciones, la Comisión se permite recomendar el proyecto modificado que se adjunta al presente, a fin de que sea tratado en segundo y definitivo debate en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Con sentimientos de consideración y estima, me suscribo, Atentamente, Honorable José Cordero Acosta, Presidente de la Comisión Legislativa Permanente de lo Civil y lo Penal. Hasta ahí el texto del informe de la Comisión para segundo debate, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero, señor Secretario.-

.... ..

.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo uno.- La presente ley establece la misión, organización y función de la Policía Nacional". Hasta ahí el artículo uno.------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo uno, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos votando señores diputados.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos.- La Policía Nacional es una institución profesional y técnica, adscrita al Ministerio de Gobierno, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, organizada bajo el sistema jerárquico disciplinario, centralizada y única. Tiene por misión fundamental garantizar el orden interno y la seguridad individual y social. La Policía Nacional como integrante de la fuerza pública, está destinada a la conservación de la soberanía nacional, a la defensa de la integridad e independencia del Estado y a la garantía de su ordenamiento jurídico. Constituirá fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas, previa la expedición del Decreto que declare el Estado de Emergencia". Hasta ahí el artículo dos, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo dos, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.----------

.....

... ..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo tres.- La Policía Nacional, podrá establecer los servicios policiales que considere necesarios, para el cumplimiento de sus funciones específicas". Hasta ahí el artículo tres.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Señor Diputado Fuertes.----------

EL H. FUERTES RIVERA.- Señor Presidente, señores legisladores: Hay una redundancia en cuanto al inicio, dice la Policía Nacional y luego establecer los servicios policiales. Estimo que el término "policiales", perfectamente puede ser suprimido, porque hay una íntima vinculación con las funciones específicas que señala en el artículo cuatro.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, hay una...usted quiere presentar un texto alternativo señor Diputado? o se tendría que votar de todas maneras, primero el texto elaborado por la Comisión.-

EL H. FUERTES RIVERA.- Yo lo que planteo es la supresión, nada más, del término "policiales", no es texto alternativo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Eliminando la palabra "policiales", a continuación, de "servicios", someta a votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del artículo tres, texto de la Comisión, con la modificación planteada por el Diputado Juan Manuel Fuertes, dígnense levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cuatro.- Son funciones específicas de la Policía Nacional: a) Mantener la paz, el orden

... ..

.... ..

y la seguridad pública, b' Prevenir la comisión de delitos y participar en la investigación de las infracciones comunes utilizando los medios autorizados por la Ley, con el fin de asegurar una convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional; c' Vigilar a los infractores o presuntos infractores, y, ponerlos a órdenes de las autoridades competentes dentro del plazo previsto por la Ley; d' Prevenir, participar en la investigación y control del uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas, precursores químicos, enriquecimiento ilícito y testaferrismo en el país, coordinando con la INTERPOL y más organismos similares nacionales y extranjeros; e' Cooperar con la Administración de Justicia a través de la Policía Judicial y demás servicios policiales; f' Mantener la seguridad externa de los Centros de Rehabilitación Social del País, e interna en casos de emergencia a solicitud de la autoridad competente; g' Participar en la planificación, ejecutar y controlar las actividades del tránsito y transporte terrestres en las jurisdicciones que la Ley le autorice; h' Controlar el movimiento migratorio y la permanencia de extranjeros en el País; i' Cooperar en la protección del ecosistema; j' Colaborar al desarrollo social y económico del País; k' Garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, en especial los del menor, la mujer y la familia en sus derechos fundamentales, consagrados en la Constitución, en las Leyes y en los Tratados Internacionales ratificados por el Ecuador, y, l' Las demás que determinen la Constitución y las leyes". Hasta ahí el texto íntegro del artículo cuatro.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, un momento, señor Diputado Verduga.-

EL H. VERDUGA VELEZ.- Señor Presidente, es más propia castizamente la palabra custodiar en vez de vigilar, para los objetivos que se señalan en el literal c).----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Fuertes.----------

EL H. FUERTES RIVERA.- Señor Presidente: En el literal k',

.... ..

.....

hay una redundancia en el término "derechos", garantizar los derechos de las personas en especial en sus derechos fundamentales, debe decir "garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, en especial los del menor, la mujer y la familia, en sus garantías fundamentales, consagradas en la Constitución, en las leyes, etcétera".-------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Cordero.----------

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente: Quizás para salvar la redundancia, deberíamos decir "bienes fundamentales", porque son bienes jurídicos tutelados no garantías, porque las garantías son procedimientos de tutela de los derechos, como por ejemplo el amparo, el habeas corpus, el habeas data, entonces aquí ante la inquietud de mi colega de bloque, podríamos hablar en sus bienes fundamentales. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto. Con estas observaciones tome votación, señor Secretario----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del texto del artículo cuatro de la Comisión con las observaciones de los Diputados Franklin Verduga y José Cordero Acosta, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cinco.- El personal de la Policía Nacional cualquiera que sea su especialidad o circunstancia en que se halle, tiene la obligación de intervenir en las funciones y casos de Policía de acuerdo a lo contemplado en el artículo precedente, con la Constitución Política y demás disposiciones legales". Hasta ahí el artículo cinco.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

.....

.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo cinco, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título Segundo. De la Estructura Orgánica. Capítulo Unico. Constitución y Organismos. "Artículo seis.- El Presidente de la República es la máxima autoridad de la Policía Nacional. Sus atribuciones y deberes con esta Institución las ejercerá de acuerdo a la Constitución Política y la ley". Hasta ahí el artículo seis.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del texto del artículo seis de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo siete.- La Policía Nacional está constituida por los siguientes organismos: a' Directivos, b' Superiores, c' Asesores, d' Operativos, e' Judiciales, y f' Organismos adscritos". Hasta ahí el artículo siete.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo siete, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve legisladores de diecinueve presentes en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.------

.....

.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo ocho.- Organismos Directivos: a) Ministerio de Gobierno, y b) Comandancia General". Hasta ahí el artículo ocho.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo ocho, texto de la Comisión, dígnese levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo nueve.- Organismos Superiores: a) Consejo de Generales, b) Consejo Superior y c) Consejo de Clases y Policías". Hasta ahí el artículo nueve.------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo nueve, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo diez.- Son Organismos Asesores: a) Estado Mayor, b) Inspectoría General, c) Asesoría Jurídica, d) Auditoría Interna y e) Dirección de Planificación". Hasta ahí el artículo diez.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Señor Diputado Verduga.----------

EL H. VERDUGA VELEZ.- Señor Presidente: En una pregunta que tal vez resulte tardía, pero cuando hablan de los Organismos Asesores no se establece con claridad, si ellos están inte-

.../..

.....

grados por miembros activos de la Policía o pueden también estar a lo mejor personas que no pertenecen al cuerpo.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Está claro no? Sí, señor Diputado Viteri.----------

EL H. VITERI ESTEVEZ.- Gracias, señor Presidente. Para conocimiento de los compañeros del Plenario, todos los miembros son en servicio activo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo diez, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho legisladores a favor de diecinueve presentes en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo once.- Organismos Operativos: a) Comandos Distritales, b) Comandos Provinciales, y c) Unidades Operativas Especiales". Hasta ahí el artículo once.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo once, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proclame resultados.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve legisladores a favor de diecinueve presentes en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo doce.- Organismos Judiciales:

.....

.....

Uno.- Corte Nacional de Justicia, Dos.- Cortes Distritales de Justicia, Tres.- Tribunales Penales, Cuatro.- Juzgados de Distrito, y, Cinco.- Tribunales de Disciplina". Hasta ahí el artículo doce.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate el artículo doce. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo doce, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título Tercero. De las Funciones. Capítulo Uno. De los Organismos Directivos. Sección Primera. Del Ministerio de Gobierno.- "Artículo trece.- Para los efectos de esta Ley, son funciones del Ministro de Gobierno: a' Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos de la Policía Nacional, b' Presentar directamente al Presidente de la República el Orgánico del Personal y la Proforma de Presupuesto de la Policía Nacional, para su aprobación con Decreto Reservado, c' Supervisar la administración de justicia policial, d' Solicitar al Presidente de la República los llamamientos al servicio de los Oficiales, ascensos, transitorias, bajas y condecoraciones, a pedido del Comandante General, previa resolución de los respectivos Consejos, e' Expedir el Acuerdo de nombramientos de los Agregados Policiales, Oficiales Adjuntos y demás personal designado por el Comandante General, previa resolución de los respectivos Consejos, f' Auspiciar los Proyectos de Leyes, tramitar Reglamentos, Decretos y acuerdos que le presente el Comandante General para el mejor cumplimiento de sus funciones Constitucionales, g' Gestionar las asignaciones de los fondos presupuestarios y otras de la Policía Nacional, y, h' Autorizar o revocar el funcionamiento de las Empresas de Guardianía, previo informe del Comandante General de la Policía Nacional". Hasta ahí

.....

.....

el artículo trece, para segundo debate.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo trece, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo catorce.- El Subsecretario de Policía , será nombrado por el Ministro de Gobierno de entre los Oficiales Generales en Servicio Activo. La Subsecretaría de Policía es el organismo de asesoría y coordinación entre el Ministerio de Gobierno y la Institución Policial y estará fuera de línea de comando". Hasta ahí el artículo catorce, para segundo debate.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Señor Diputado Oswaldo Riofrío.----------

EL H. RIOFRIO CORRAL.- Señor Presidente, para mejorar la redacción, dice el segundo inciso: "La Subsecretaría de Policía es el Organismo de asesoría y coordinación entre el Ministerio de Gobierno y la Institución Policial y estará fuera de línea de Comando". Propongo que diga: "Y la Institución Policial. Estará fuera de línea de comando". Para que no haya esa doble y, seguida, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es correcta su observación, señor diputado. Votemos de esa manera, señor Secretario. Un momento, Diputado Fuertes.----------

EL H. FUERTES RIVERA.- Por orden lógico, yo estimo que debería alterarse, el segundo inciso ser primero y el primero pasar a segundo, porque primero está la creación del Organismo y

.....

.....

luego la de quien preside el Organismo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con la observación del señor Diputado Fuertes, vote de esa manera.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo catorce, texto de la Comisión, con las observaciones planteadas, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-------

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo quince.- Son funciones del Subsecretario de Policía: a) Asesorar al Ministro de Gobierno en las políticas institucionales y en todos los problemas administrativos policiales, b) Gestionar la transferencia oportuna de las partidas presupuestarias e informarse de la ejecución de los correspondientes programas, c) Opinar sobre los anteproyectos que fueren presentados y sobre los presupuestos policiales, d) Tramitar los proyectos, decretos, acuerdos, transferencias, etcétera, ante otras entidades administrativas del gobierno, e) Revisar y tramitar las reformas a los Reglamentos Policiales, f) Controlar los trabajos de las comisiones especiales designadas por el Ministerio de Gobierno para la Policía Nacional, y, g) Las demás que le fueren asignadas en las Leyes y Reglamentos". Hasta ahí el artículo quince.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Señor Diputado Riofrío.----------

EL H. RIOFRIO CORRAL.- Igualmente, señor Presidente, por mejorar la redacción. En el literal d) dice: "tramitar los proyectos, decretos, acuerdos, transferencias, etcétera", creo que en una ley, el etcétera no es muy conveniente.--------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es.----------

EL H. RIOFRIO CORRAL.- Propongo que diga: Gestionar los pro-

.....

.....

yectos, decretos, acuerdos, transferencias, y demás trámites de su competencia ante otras entidades administrativas del Gobierno o demás asuntos de su competencia, ante otras entidades administrativas del Gobierno, pero hay que eliminar el etcétera, no creo que en una ley conviene.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, señor Arquitecto. Con esa corrección votamos el artículo correspondiente.---------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo quince, con la observación planteada por el Diputado Riofrío, sírvanse levantar el brazo. Veinte legisladores a favor de veinte presentes en la cámara.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección Segunda. De la Comandancia General. "Artículo dieciséis.- La Comandancia General es el Organo Máximo de Comando y Administración de la Policía Nacional. Se ejerce a través del Comandante General". Hasta ahí el artículo dieciséis.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo dieciséis, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve de veinte legisladores en la Cámara.---------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo diecisiete.- El Comandante General, será designado por el Presidente de la República, a pedido del Ministro de Gobierno de entre tres Generales más antiguos en servicio activo. En caso de ausencia o impedimento temporal, le subrogará el Jefe del Estado Mayor". Hasta ahí el artículo diecisiete.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin

.....

... ..

debate. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo diecisiete, texto de la Comisión, díganse levantar el brazo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proclame resultados.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veinte de veinte legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dieciocho.- Son funciones del Comandante General: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos de la Policía Nacional, así como las resoluciones de los respectivos Consejos; b) Comandar y Administrar la Institución Policial; c) Velar por el honor y prestigio de la Policía Nacional; d) Presentar al Ministro de Gobierno, anualmente, el informe de labores, aspiraciones, necesidades, de la Institución la proforma presupuestaria y el orgánico del personal de la Institución, e) Tramitar ante el Ministerio de Gobierno los llamamientos al servicio de los oficiales, ascensos, transitorias, bajas y condecoraciones, previa resolución de los respectivos Consejos, f) Resolver y disponer sobre altas, ascensos, transitorias, bajas y condecoraciones del personal de Clases, Policías y Empleados Civiles, previa resolución del respectivo Consejo, g) Ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución, h) Ordenar los gastos para atender los servicios de la Institución, sujetándose a las Leyes y Reglamentos pertinentes; i) Destinar al personal de Oficiales, Clases y Policías para cargos, comisiones, cursos y otras actividades profesionales, de acuerdo con la Ley, j) Designar a los Agregados Policiales, Oficiales Adjuntos, y demás personal, previa resolución de los respectivos Consejos, k) Expedir los nombramientos o contratos al personal de Empleados Civiles; l) Gestionar ante el

... ..

.../..

Ministro de Gobierno proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y resoluciones que beneficien a la Policía Nacional, m) Adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles que incrementen el patrimonio de la Policía Nacional, aceptar legados y donaciones que hicieren cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, n) Supervigilar la correcta utilización de los recursos financieros de la Policía Nacional; ñ) Nombrar delegaciones de entre el personal de Oficiales, Clases o Empleados Civiles en diferentes organismos, reuniones o comisiones en el país o en el extranjero, o) Presidir el Consejo de Generales y el Consejo Superior del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, p) Solicitar a la Corte Nacional de Policía el nombramiento de Ministros, Fiscales, Jueces Distritales y Agentes Fiscales, enviando las respectivas ternas, previa consulta y aprobación del Consejo ampliado de Generales, q) Integrar los diferentes órganos políticos de acuerdo con la Ley, personalmente o mediante delegación, r) Conceder menciones y distinciones honoríficas de carácter policial-institucional, previo dictamen de los respectivos Consejos, s) Planificar la colaboración que debe prestar la Policía Nacional para el desarrollo social y económico del país, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, t) Sancionar la reglamentación Interna de la Institución, previa la resolución del Consejo de Generales, u) Suscribir convenios o acuerdos con organismos públicos o privados, nacionales tendientes al intercambio de experiencias y conocimientos que garanticen el mejoramiento profesional de la Institución; v) Suscribir contratos de prestación de servicios policiales con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado con finalidad social o pública de conformidad con el reglamento correspondiente, y, w) Las demás que consten en las leyes y reglamentos pertinentes" Hasta ahí el texto íntegro del artículo dieciocho para segundo debate, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Señor Diputado López, enseguida el Diputado Verduga y después,

.../..

el Diputado Fuertes.----------

EL H. LOPEZ MORENO.- Sí, señor Presidente. En el literal d' del Artículo dieciocho, se presta a confusión los términos "aspiraciones y necesidades", suprimir "aspiraciones" y que quede "necesidades de la institución".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Verduga.----------

EL H. LOPEZ MORENO.- Porque son ambiguos...----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diríjase a la Presidencia, señor Diputado.----------

EL H. VERDUGA VELEZ.- Señor Presidente, le rogaría que por Secretaría hiciera dar lectura al literal k'.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al literal k', señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Literal k' del artículo dieciocho en segundo debate. Expedir los nombramientos o contratos, al personal de empleados civiles.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor diputado.----------

EL H. VERDUGA VELEZ.- Los nombramientos se expiden, señor Presidente, los contratos se suscriben o se celebran, no se expiden.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es señor diputado. Señor Diputado Alvarez.----------

EL H. ALVAREZ GARCIA.- Señor Presidente: Entiendo que en el literal d),cuando se ha dispuesto que se presente al Ministro de Gobierno anualmente el informe de labores, aspiraciones, necesidades de la Institución, la proforma presupuestaria y orgánico del personal de la Institución, nos da a expresar

.../..

.../..

lo que requiere la Instituicón; nuestras necesidades son éstas: vehículos, sueldos, materiales. Aspiramos a mejorar, con otras actitudes de capacitación para el mismo personal, es decir no es tan similar como aparentemente se lo presenta, de manera que yo quisiera que se mantenga, tal como ha venido en el informe de la Comisión el texto del literal d'. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A usted, señor Diputado Verduga.--

EL H. VERDUGA VELEZ.- Señor Presidente: Creo que en todos los estamentos sociales o instituciones, hay siempre aspiraciones, pero las aspiraciones no pueden estar en la ley, en la ley están las necesidades, las apiraciones se las plantea antes de que se conviertan en necesidades. Creo que la palabra es impertinente para la elaboración de una ley tan importante, como ésta.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las dos observaciones, vamos a votar este artículo. Señor Secretario, tome votación.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del artículo dieciocho, texto de la Comisión, con las observaciones planteadas, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- En este momento, señor Presidente, y siendo las nueve de la noche con veinticinco minutos, existen dieciséis legisladores en la Cámara.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consiguientemente, procedo a clausurar esta sesión y convoco para el día de mañana a partir de las cuatro de la tarde. Dispongo que Secretaría, incluya en el Orden del Día este proyecto de Ley, para continuar en

.../..

... ..

en segundo debate en el primer punto del Orden del Día. Gracias, señores diputados.----------

VII

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las veintiún horas con veintiséis minutos.----------

H. Franco Romero Loayza,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO.

ARCHIVO

Dr. Jaime Dávila de la Rosa,
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO.

FHRG. /pmr